



JG

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS SAUL MENDOZA BAUTISTA. (C.C.# 5.734.487)
DEMANDADOS: MARLEN PRADA CARVAJAL. (C.C.# 37.827.033)
GUSTAVO BERNAL OJEDA. (C.C.# 5.764.572)
RADICADO: 680014003011-2004-01123-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

El pasado 25/09/2007 el Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin que se observe a la fecha, que se hayan diligenciado los oficios que cumplen dicha orden.

De otra parte, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo de remanente comunicado por este juzgado, dejó a disposición las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada **MARLENE PRADA CARVAJAL**, y puso a disposición los títulos de deposito judicial que se encontraban a su favor, en suma de **\$1.063.531**.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, las medidas que fueron puestas a disposición por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo de remanente comunicado por este juzgado, y respecto del radicado 680014003008-2022-00542-00.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron puestas a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo de remanente comunicado por este juzgado, y respecto del radicado 680014003008-2022-00542-00, esto es:

“Embargo y retención de la quinta parte del salario mensual, descontado el mínimo legal o convencional y los demás emolumentos que correspondan a dicho salario (comisiones, bonificaciones, horas extras), que devenga MARLENE PRADA CARVAJAL, cédula no. 37.287.033 de Bucaramanga, como empleada de la CONCENTRACIÓN CASTELLANA, de esta ciudad.

Embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de honorarios, comisiones, bonificaciones, que reciba MARLENE PRADA CARVAJAL, cédula No. 37.287.033 de Bucaramanga, como contratista de la CONCENTRACIÓN CASTELLANA, de esta ciudad”.

TERCERO: Como quiera que existen títulos de deposito judicial que fueron puestos a disposición por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por valor de: **\$1.063.531**, se ordena su entrega a favor del demandado que se realizó el correspondiente descuento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ